



Cuotas de la de la AEGO

16 de diciembre de 2018

Índice

CUOTAS DE LA AEGO.....	0
0.- Introducción.....	1
1.- Procedimiento.....	1
2.- Cuotas.....	1
3.- Consideraciones a la gestión general individual.....	2
4.- Consideraciones de la gestión por club.....	2
5.- Disposición adicional.....	4
6.- Disposición final.....	4

0.- Introducción.

Se redacta el presente documento con los siguientes objetivos:

- Establecer las cuotas correspondientes para asociarse a la AEGO, así como los procedimientos y calendario para hacerlas efectivas.
- Agilizar y optimizar la gestión económica de la AEGO.
- Incentivar la asociación a la AEGO.

1.- Procedimiento.

De acuerdo a los Estatutos, un socio/miembro, causará baja por incumplimiento de sus obligaciones, especialmente la de pago de la cuota de socio/miembro, en el periodo de tiempo establecido para ello, momento en el que se le dará de baja como socio/miembro retirándole los beneficios que ello conlleva.

Por tanto, se considerará socio/miembro de la AEGO en el año natural en curso a la persona que, cumpliendo lo indicado en los Estatutos de la AEGO, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Tenga la condición de socio/miembro del año anterior, siendo socio/miembro hasta el 30 de abril del año en curso. (artículo 14 b) de los estatutos).
- Tenga la condición de socio/miembro en el año natural en curso, desde el momento que hubiera satisfecho la cuota del año en curso, cumpliendo los requisitos establecidos en este documento y los estatutos, y hasta el 30 de abril del año siguiente.

2.- Cuotas.

Se harán efectivas en un único pago anual, a la cuenta oficial de la AEGO:

ES04 3183 4100 1600 0114 6685 Caja de Arquitectos

conforme a las indicaciones recogidas en el apartado anterior. No se admitirán bajo ninguna circunstancia pagos de cuotas en mano. La condición de socio/miembro de la AEGO se adquiere, abonando la cuota correspondiente bien por club o bien individualmente, rellenando el formulario correspondiente y entregando fotocopia del DNI/NIE. (el formulario será rellenado personalmente por cada socio/miembro, siendo responsable de la veracidad de los datos facilitados). Estos requisitos son necesarios simultáneamente para adquirir la condición de socio/miembro.

Se establecen como vigentes las siguientes cuotas:

- General: 25 €
- Reducida Gestión por Club: 10 € General

Siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- El club debe estar avalado como tal por la AEGO.
- El club debe gestionar las cuotas de al menos 3 socios o miembros.
- El club debe realizar un pago único por el total de las cuotas de los socios/miembros antes de la fecha indicada en los Estatutos vigentes para formalizar el pago de la cuota del año en curso (30 de Abril).

3.- Consideraciones a la gestión general individual.

-Se pagará la cuota individual establecida a tal fin, haciendo un ingreso o transferencia en la cuenta corriente de la AEGO, (no se admitirán pagos en mano a miembros de la JD) indicando en el texto del ingreso, su nombre, apellido y el año en el que se quiere ser socio, p.e. JUAN PÉREZ 2017, o JUAN PÉREZ 17, o J. PÉREZ 17. De haber duda de quién es el socio, por no indicar nada en el texto o p.e. poner PEREZ, habiendo varios Pérez, solo será válido el ingreso, si el interesado adjuntara copia del resguardo bancario. De no figurar el año en el texto de ingreso, se tomará como año de socio/miembro aquel en el que figure en el apunte bancario de la recepción del ingreso.

-Se inscribirá rellenando el formulario correspondiente, que en la actualidad se encuentra en el foro de la AEGO.

-Se adjuntará fotocopia de su DNI/NIE. (escaneado preferiblemente, por las dos caras, el cual será destruido, una vez realizadas las anotaciones y comprobaciones necesarias). No se admitirán DNI/NIE si vinieran con algunos de sus datos borrados o censurados. Excepcionalmente se podrá suplir el trámite de enviar fotocopia del DNI/NIE, si este fuese mostrado presencialmente al Presidente, Secretario o Tesorero de la asociación, el cual anotará los datos necesarios y dará fe de la veracidad de los mismos).

4.- Consideraciones de la gestión por club.

-Una vez realizado el pago, el club deberá enviar correo electrónico a la AEGO (tesorero@aego.biz, info@aego.biz) con una relación de los socios y miembros que formen parte de ese pago. De no enviarse esa relación, o si en la misma se apreciara algún error, se comunicará al club para que envíe la relación de socios/miembros o corrija el error en un plazo de 10 días. Transcurridos los 10 días, de no ser enviada la relación de socios/miembros o no corregido el error, en un nuevo plazo de 20 días, a continuación del anterior plazo, se procederá a la devolución al club de las cantidades ingresadas indebidamente, no generando este intento de pago fallido ningún derecho o expectativa de derecho, para lo cual deberá facilitar en ese último plazo cuenta corriente donde abonar al club el pago fallido. De no facilitar número de cuenta en el plazo establecido, se darán por perdidas las cantidades abonadas. De haber asambleas en el periodo de corrección de errores, los socios/miembros que formaran parte del error, no podrán participar en las mismas hasta que el error sea subsanado.

-A partir de la fecha indicada del 30 de abril del año en curso, (fecha del ingreso en el apunte bancario) si el club no ha realizado el pago único descrito, se aplicará la cuota general, dejando de aplicarse ya la cuota reducida por gestión de Club.

-A tal efecto, el pago único deberá tener como máximo fecha de valor de entrada en la cuenta de la AEGO de 3 de mayo del año en curso, con fecha límite de ingreso del 30 de abril, no admitiéndose ninguna demora sea por la causa que sea.

-No se admitirán los pagos sucesivos fraccionados. En caso de haberse realizado varios pagos sucesivos fraccionados, solo se admitirán como socios/miembros con cuota reducida a los socios/miembros del primer pago fraccionado. Si se hubieran hecho sucesivos pagos, los pagos siguientes al primero, no otorgarán la categoría de socio/miembro, hasta que el club abone las cantidades que falten al no ser de aplicación la cuota reducida.

-Si el club realizara el pago único fuera del plazo establecido, los socios y miembros no tendrán la consideración de tales hasta que se abonen las cantidades que falten al dejar de aplicarse la cuota reducida de gestión por Club.

*Dichos socios/miembros deberán abonar en el plazo de 10 días, la cantidad restante. Pasado el plazo sin abonar dicha cantidad, perderán su condición de socio por impago. En un nuevo plazo de 20 días a contar a continuación desde el plazo de 10 días, los interesados facilitarán un número de cuenta corriente donde se les hará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente. Pasado este nuevo plazo sin haber comunicado el interesado cuenta corriente alguna, el dinero abonado indebidamente se dará por perdido para el interesado.

Todos los socios o miembros de la AEGO pertenecientes a un mismo club, que hayan efectuado el pago único que da derecho a la cuota reducida por club, deberán constar en el siguiente torneo subido a EGD, después de haber efectuado el pago, con el mismo logotipo identificador de club, si esto no fuera así, una vez tenido conocimiento de ello, se comunicará al club para que subsane el error, aplicándose el párrafo anterior* en las mismas condiciones.

A efectos de la condición de socio/miembro, solo serán válidos los pagos que se realicen y queden registrados en la cuenta corriente de la AEGO en las condiciones previstas en esta normativa.

El impago de la cuota en las fechas establecidas, significará la pérdida de la condición de socio/miembro, tal y como establecen los estatutos, debiendo solicitarse nuevo ingreso en el caso de querer seguir siendo socio/miembro. Este nuevo ingreso, significa la pérdida de antigüedad a la que tuviera derecho el socio/miembro, así como carecer del derecho de voto en las asambleas generales, durante el plazo de seis meses de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

-En la remesa de socios/miembros que envíe cada club para acogerse a la cuota reducida de pago por club, si hubiera socios de nuevo ingreso, estos socios de nuevo ingreso con carácter previo al envío de la remesa, además de rellenar de manera individual el formulario de ingreso, deberán entregar fotocopia de su DNI (preferiblemente escaneado, por las dos caras, el cual será destruido, una vez realizadas las anotaciones y comprobaciones necesarias. No se admitirán DNI/NIE si vinieran con algunos de sus datos borrados o censurados. Excepcionalmente se podrá suplir el trámite de enviar el DNI, si este fuese mostrado presencialmente al Presidente, Secretario o Tesorero de la asociación, el cual anotará los datos necesarios y dará fe de la veracidad de los mismos). De recibirse la remesa de socios/miembros, y esta incluyera socios/miembros de nuevo ingreso que previamente no hubieran rellenado el formulario correspondiente o no hubieran adjuntado fotocopia de su DNI, se comunicará esta situación al club, el cual deberá ponerse en contacto con el aspirante a socio/miembro incumplidor, para que aporte bien el club, bien el aspirante, en el plazo de 10 días, la documentación o trámites requeridos. Pasado el plazo de 10 días, sin haber aportado la documentación o trámites

requeridos, se le devolverán al club las cantidades abonadas indebidamente, así como el hecho de que el socio/miembro en cuestión, no tendrá la condición de socio/miembro hasta que proceda a su inscripción de acuerdo con las consideraciones a la gestión general individual.

Los plazos establecidos en este documento, serán siempre en días hábiles (no son días hábiles, los domingos y festivos)

5.- Disposición adicional.

Todos aquellos jugadores de go que no siendo socios o miembros de la AEGO, con categoría de kyu de un dígito o dan, con identificador de país ES, en la EGD, que jueguen torneos incluidos en la EGD, deberán satisfacer una cuota anual de 2€. Dicha cuota deberá ser sufragada a la finalización del año natural por el club que hubiera organizado el primer torneo subido a EGD, en el que participe el jugador en el año natural en curso. En el caso de haberse jugado este primer torneo subido en el extranjero, se tomará el siguiente y de ser este nuevamente en el extranjero, se tomará el siguiente y así sucesivamente hasta el primer torneo que participe el jugador en España.

A tal efecto, solo podrán subir torneos a EGD, aquellos clubes que estén registrados con sus Estatutos y JD de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de la AEGO y en la normativa de clubes avalados. Los clubes avalados que suban torneos a EGD, deberán hacer constar en el “presentador” o “subidor” a EGD, el nombre del club, no permitiéndose “presentadores” o “subidores”, no identificados. El club avalado que subiera a EGD torneos o resultados de otro club, deberá abonar a final de año las cantidades establecidas en esta normativa. Si los resultados o el torneo de un club no avalado, tuvieran que ser subidos por la AEGO, no se procederá a la “subida” de los mismos, hasta que el club abone las cantidades que correspondieran.

El impago de esta cuota, o el pago de la misma, fuera de los plazos que establezca la AEGO, por el club que correspondiera, supondrá la exclusión inmediata del club de las competiciones oficiales (circuito de la FCEGO, y demás competiciones dependientes de la AEGO, para el año siguiente y sucesivos) hasta que satisfaga la deuda acumulada. Una vez satisfecha la deuda, el club recuperará sus derechos para el año siguiente al año que hubiera satisfecho la deuda. Igualmente quedarán excluidos de las competiciones oficiales dependientes o relacionadas con la AEGO, aquellos clubes avalados que utilizaran para EGD “subidores” no identificados.

6.- Disposición final.

Quedan derogadas las normativas anteriores al respecto, pasando este documento a estar vigente desde el momento de la publicación del acta correspondiente de la asamblea en la que fue aprobado.

16 de diciembre 2018.